



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100009499

19 OCT 2021

REGISTRO DE SALIDA

**Exp: Q21/1337/09**

**Diputación Provincial de Zaragoza**  
registroentradas@dpz.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a proyecto de apertura de la calle Hayedo.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 27 de julio de 2021 tuvo entrada en esta Institución una queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga alusión en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En la misma, se aludía a lo siguiente:

*“La prolongación de C/ Hayedo consistente en un andador de tierra de 135 m de longitud, se encuentra bloqueado y puede estarlo mucho tiempo porque el proceso de contratación fue paralizado por la DPZ, por 365 m2 de suelo totalmente inservible de su propiedad, cuyo precio debe dirimir el Jurado de Expropiaciones forzosas.*

*La DPZ tiene todas las garantías jurídicas y presupuestarias pero no permite la ocupación anticipada sabiendo que esta obra solo puede hacerse en Noviembre, cuando se corta el agua de una acequia de la CHE que pasa por su recorrido.*

*La Diputación Provincial de Zaragoza no responde a la pregunta y no está beneficiando a 7000 vecinos de esta zona. Hemos intentado el diálogo en múltiples ocasiones”.*

**TERCERO.-** A la vista del contenido de la misma, se acordó admitirla a supervisión, y dirigirnos tanto a la Diputación Provincial de Zaragoza como al Ayuntamiento de la misma localidad, con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**CUARTO.-** En cumplida contestación a nuestra solicitud, la Diputación Provincial de Zaragoza nos informó lo siguiente:

*“En el año 2009 el Ayuntamiento de Zaragoza puso en marcha el proyecto de apertura de la calle Hayedo para tráfico rodado, lo que permitiría comunicar directamente la citada vía con la del Monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles, es decir, unir la zona de la*



*Floresta con la Ciudad Escolar Pignatelli, evitando tener que dar un rodeo por Vía Hispanidad.*

*Por entonces el Ayuntamiento de Zaragoza pretendía ocupar unos 160 metros cuadrados pertenecientes a la Diputación Provincial de Zaragoza, que ésta valoró a 2.500,00 euros el metro cuadrado, lo que ascendía a la cantidad de 400.000,00 euros, tal y como se especificaba en la hoja de aprecio remitida desde la institución provincial al consistorio zaragozano en el mismo año 2009, el cual no contestó a la propuesta con otra contraoferta en su hoja de aprecio, quedando paralizado el proyecto hasta que en 2019 la iniciativa se retoma por parte del Ayuntamiento, pero esta vez con aspiraciones menores que en la propuesta anterior, pues el diseño de la calle se prevé únicamente para uso peatonal.*

*Para ejecutar este segundo proyecto el Ayuntamiento solicita a la Diputación algo más de 360 metros cuadrados, ya no 160, y permiso de ocupación anticipada pero sin remitir su oferta económica, algo que no ocurre hasta el mes de mayo de 2021 y por un total de 72.000,00 euros, siendo rechazada la misma por la Diputación Provincial de Zaragoza, pues la considera por debajo del precio actual del suelo en esa zona y lejos de los 2.500,00 euros por metro cuadrado que se habían solicitado ya en 2009, según informe del entonces Jefe del Servicio de Edificios Provinciales de la Diputación Provincial.*

*Dicho lo anterior y dado que las dos administraciones ofertan precios diferentes, se trasladó el asunto al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para establecer el justiprecio, sin que el consistorio de la ciudad optase por la expropiación de urgencia (artículo 52 de la ley de expropiación forzosa de 1954), lo que hubiera acelerado los trámites y permitido haber podido ocupar el Ayuntamiento de Zaragoza anticipadamente los terrenos y posteriormente se hubiese determinado el justiprecio.*

*Así pues, tras analizar lo expuesto, queda de manifiesto que:*

*No se corresponde con la evolución de los hechos que el procedimiento de ocupación de algo más de 360 metros cuadrados de suelo propiedad de DPZ se encuentre bloqueado y mucho menos que la contratación de las obras la haya paralizado Diputación, cuando ya en 2009 presentó su hoja de aprecio y el Ayuntamiento de Zaragoza ha hecho lo propio en mayo de 2021. Las fechas no ocultan la realidad.*

*Esta obra lleva proyectada desde 2009 y desde entonces hasta ahora han transcurrido doce meses de noviembre, que es cuando, al parecer, se corta el agua de la acequia que pasa por el terreno en cuestión.*

*Tampoco se acepta que la Diputación de Zaragoza no responda a ninguna pregunta ni que no se haya dialogado con las Asociaciones sobre el tema referido, puesto que han sido atendidas por varios cargos de la institución, incluido el Presidente de la misma.*



*Dicho lo anterior, es necesario hacer hincapié en la lealtad institucional de la Diputación en el tema de la apertura de la calle Hayedo, colaborando siempre con el Ayuntamiento de la ciudad aunque defendiendo sus intereses, puesto que no es admisible que los algo más de 360 metros cuadrados de suelo a expropiar sean totalmente inservibles como tal como recogen las hojas de aprecio presentadas por las dos instituciones aludidas.*

*Así pues, en estos momentos se está a la espera de que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa emita su resolución, la cual podría ser recurrida si se estimase que quedan vulnerados los intereses de alguna de las administraciones implicadas. Al respecto se hace constar que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa notificó a Diputación Provincial de Zaragoza el 22 de junio pasado, escrito de 21-6-2021, la entrada del expediente 269/2021 relativo a la determinación del justiprecio de los terrenos afectados; organismo ante el que podrá su institución dirigirse sobre este asunto.*

**QUINTO.-** La respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza fue en los siguientes términos:

*“Con motivo de la remisión de la solicitud realizada por El Justicia de Aragón en procedimiento Q20/1337/09, desde el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda se informa lo siguiente:*

*En expediente (...), se tramita la expropiación de dos porciones de terreno de una superficie de 331,19 m<sup>2</sup> y 34,12 m<sup>2</sup> respectivamente, correspondientes a las fincas número 1-A y 1-B de la relación de propietarios afectados por expropiación para la ejecución del Proyecto de "Urbanización de la Prolongación de la calle Hayedo", con referencia catastral (...), cuya titularidad se atribuye a la Diputación Provincial de Zaragoza.*

*La Sra. Consejera de Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente solicita a la Diputación Provincial autorización para la ocupación anticipada que posibilite de forma inmediata la ejecución de la obra pretendida.*

*En respuesta, la Diputación Provincial de Zaragoza solicita la continuación del expediente expropiatorio en sus fases de justiprecio y pago, ratificando su Hoja de Aprecio, con una valoración total de 962.311,38 euros, e instando al Ayuntamiento de Zaragoza a aceptar dicho justiprecio y a abonar la cantidad indicada. Y en caso de que el Ayuntamiento de Zaragoza no la acepte que proceda a aprobar Hoja de Aprecio Municipal.*

*Con fecha 2 de Junio de 2021, la Diputación Provincial de Zaragoza rechaza la Hoja de Aprecio Municipal, cuyo importe global asciende a 72.715 euros y solicita la remisión del expediente expropiatorio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.*



*Desde el Ayuntamiento de Zaragoza, en su condición de Administración expropiante, se remite el expediente con todas sus actuaciones al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, donde tienen entrada el 8 de junio de 2021, para que fije el justiprecio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LEF; encontrándose en este momento pendiente de resolución.”*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Según se desprende de las informaciones proporcionadas, el primer proyecto iniciado en el año 2009 por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, estaba diseñado con el fin de proceder a la apertura de la calle Hayedo para el tráfico rodado, lo que iba a posibilitar comunicar directamente dicha vía con la del Monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles, es decir, unir la zona de la Floresta con la Ciudad Escolar Pignatelli, evitando tener que dar un rodeo por Vía Hispanidad.

Al parecer, y según manifiesta la Diputación Provincial de Zaragoza, el Ayuntamiento no contestó al ofrecimiento del organismo provincial, por lo que el proyecto quedó paralizado hasta el año 2019. Para la ejecución de este segundo proyecto, en el que prevé que la calle sea de uso peatonal, se solicitan 360 metros y permiso de ocupación anticipada, sin remitir su oferta económica hasta el mes de mayo de 2021, por un total de 72.000,00 euros, siendo rechazada la misma por la Diputación Provincial de Zaragoza.

En consecuencia, a la vista de que las dos administraciones ofertan precios muy diferentes, se trasladó el asunto al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para establecer el justiprecio.

**SEGUNDA.-** Como pone de manifiesto la Diputación Provincial en su informe, al no haber optado por la expropiación de urgencia el consistorio (artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 1954), no resulta posible la ocupación anticipada de los terrenos.

**TERCERA.-** En este caso, en el que es más que constatable la diferencia en la valoración de las Hojas de Aprecio, esta Institución estima que las dos administraciones deberían ahondar esfuerzos para tratar de alcanzar un acuerdo que permita llevar a cabo el proyecto demandado durante muchos años, y todo ello tomando en la debida consideración que las actuaciones estarían beneficiando a más de 3000 ciudadanos de esta localidad. No va a cuestionar esta Institución la legítima defensa de cada Administración implicada respecto de sus derechos patrimoniales, pero cabe esperar que el fin último del beneficio social no encuentre posturas económicas que el diálogo y puesta en común no sea capaz de solventar.

Para ello, podríamos invocar el principio de buena Administración, que está implícito en nuestra Constitución. El derecho fundamental a la buena administración, está redactado en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de diciembre de 2000 y es, también, un principio de actuación administrativa.



**CUARTA.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, se encarga de la regulación del funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas, y exige que en las relaciones interadministrativas rijan una serie de principios. Estos se regulan en el artículo 140 del Capítulo I Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la Ley hace especial referencia al deber de colaboración, que viene regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los principios generales que rigen las relaciones administrativas se regulan en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y son los siguientes:

«a) *Lealtad institucional.*

b) *Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local.*

c) *Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*

d) *Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.*

e) *Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes*

*Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.*

f) *Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.*

g) *Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.*

h) *Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.*

i) *Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución».*



**QUINTA.-** Asimismo, el artículo 8.1.e) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que en la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán, entre otros, al principio de colaboración y coordinación entre las mismas, con el fin de optimizar la utilización y el rendimiento de sus bienes, estableciéndose en el apartado 2. de dicho precepto legal que *“en todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes”*.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Diputación Provincial de Zaragoza la siguiente SUGERENCIA:

Que con el fin de tratar de dar una solución al tema planteado, y permitir con ello la pronta ejecución de un proyecto que beneficiaría a muchos ciudadanos, ambas administraciones, atendiendo a los principios de buena administración y de cooperación interadministrativa, ahonden sus esfuerzos con el fin de llegar a un acuerdo que posibilite, a la mayor brevedad posible, la ejecución de la prolongación de la calle Hayedo.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 19 de octubre de 2021



P.A. Javier Hernández García  
Lugarteniente del Justicia